

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO - REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 2 9 MAYO 2015

DECRETO	EXENTO Nº	3 9	9

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 20.720, que Sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, y en el decreto N° 183, de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme a la Ley N° 20.720, que Sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo; la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- 2. Que, la citada ley estableció la figura de los Coordinadores Regionales, quienes tienen la función de informar a la ciudadanía de regiones sobre el nuevo Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, sin embargo, no cuentan con oficinas regionales para cumplir con su cometido.
- 3. Que, en este contexto, se hizo necesaria la colaboración de un Órgano de la Administración del Estado que contara con Secretarías Regionales Ministeriales, que pudieran facilitar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento un espacio en forma permanente para ejercer sus funciones en regiones.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

2 9 MAY 2015

TERMINO DE TRAMITACION

- 4. Que, en virtud del mandato legal de coordinación y colaboración entre los diferentes organismos públicos, con fecha 16 de abril de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales en las diferentes regiones, en este caso, en la Región de Tarapacá.
- 5. Que, en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se delega en el Jefe de la División Jurídica la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.
- 6. Que, por tanto, y en virtud a que el Convenio fue suscrito de la forma indicada en el numeral anterior, debe dictarse el decreto que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en conformidad a lo establecido en el decreto Nº 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento – Región de Tarapacá, de fecha 16 de abril de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO REGIÓN DE TARAPACÁ

En Santiago, con fecha 16 de abril de 2015, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Isabel Vargas Valenzuela**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.725.337-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 12, de esta ciudad, por una parte; y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, en adelante la "Superintendencia", representada por su Superintendenta, doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.780.138-3, ambas domiciliadas en calle Hermanos Amunátegui Nº 232, piso 3, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO:

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es un organismo público, encargado de promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ejerciendo sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

Que, conforme a la Ley N° 20.720, de 9 de enero de 2014, que Sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo, en adelante la Ley N° 20.720, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, cuya principal función es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia y, en general, de toda persona que por ley se sujete a su supervigilancia y fiscalización; además de desempeñar las funciones que la Ley le encomienda en el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

Que, con fecha 9 de octubre de 2014, entró en vigencia la Ley N° 20.720, iniciando el ejercicio de sus funciones los "Coordinadores Regionales", funcionarios de la Superintendencia, cuyas labores deben ejercerse en las capitales de cada región del país.

Que, los Coordinadores Regionales tienen la especial misión de informar a la ciudadanía de regiones sobre el nuevo Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, aclarando sus dudas y ayudándola a utilizar la plataforma electrónica para el inicio de sus respectivos procedimientos.

Que, en este contexto, se hizo necesaria la colaboración de un Órgano de la Administración del Estado que contara con Secretarías Regionales Ministeriales, que pudieran facilitar a la Superintendencia un espacio en forma permanente en regiones para ejercer sus funciones, porque no sólo instruirán a la ciudadanía, sino también a los funcionarios de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

Que, por tanto, resulta imprescindible para la Subsecretaría suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia que tenga por objetivo colaborar e incentivar el fortalecimiento de la institucionalidad regional de la Superintendencia y, más específicamente, asegurar el funcionamiento efectivo de los Coordinadores Regionales, en virtud de la relación de supervigilancia existente entre la Superintendencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización

de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo en la que ejerzan sus labores.

QUINTO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Cooperación, queda circunscrita solamente a aquélla relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

SEXTO: VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovable por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio cedido debe ser entregado por el Coordinador Regional al Secretario(a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva o a la persona a quien éste faculte por escrito para tales efectos.

El Convenio podrá expirar en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo correspondiente.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor

Tamaño al Secretario/a Regional Ministerial de Economía de la I Región; y por parte de la Superintendencia, a la Encargada Nacional de los Coordinadores Regionales.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTO.

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y la Superintendenta de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN DE ARRENDADOR DE INMUEBLE.

Que, mediante su firma, viene en manifestar su acuerdo con el presente Convenio de Cooperación el arrendador del inmueble en el que se ubica la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la I Región; debido a que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad está exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, por lo que comparece en este acto, don **FRANCO DELPERO MORALES**, representante legal de INVERSIONES DELCEP LTDA., en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría la cesión del uso del espacio de la oficina del inmueble previamente individualizado al Coordinador Regional de la Superintendencia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARAVENA** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en Decretos N° 885, de 19 de noviembre de 2010, y N° 635, de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia, y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.720.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Nº 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **FRANCO DELPERO MORALES** para representar legalmente a INVERSIONES DELCEP LTDA., consta en escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 2 de agosto de 2011 ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina, respecto del inmueble en que ejerce sus funciones la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la I Región de Tarapacá, ubicado en Calle Bolívar N° 202, Oficina 1405, Edificio Finanzas, comuna de Iquique.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES O COPIAS.

El presente convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes y uno (1) para la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

FIRMARON: POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, ANA VARGAS VALENZUELA, JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; JOSEFINA MONTENEGRO ARAVENA, SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO; Y FRANCO DELPERO MORALES, REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES DELCEP LTDA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





Distribución:

- División Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.



PECEPCION
OFICINA DE PARTES

27 ABR 2015
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA.
Y REEMPRENDIMIENTO

ORD. Nº

2126 +24.04.2,015

SANTIAGO,

MAT.: Convenio de Cooperación Interinstitucional para establecimiento de Coordinadores Regionales de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento en oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

ADJ.: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento Región de Tarapacá; y Memorándum Nº 98, de 21 de abril de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo Región de Tarapacá.

A: JOSEFINA MONTENEGRO ARAVENA

SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

DE: ANA VARGAS VALENZUELA

JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Junto con saludarle, me dirijo a Ud. para remitir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento de la Región de Tarapacá para su suscripción.

Como es de su conocimiento, este Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo principal facilitar el establecimiento de Coordinadores Regionales de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo con la finalidad que puedan desempeñar sus funciones a lo largo del país.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Usted,

ANA VARGAS VALENZUELA JEFA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- División Jurídica
- Oficina de Partes.







MEMORANDUM N°____

IQUIQUE, 2 1 ASR 2015

DE : SEREMI ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

A: JEFA DIVISIÓN JURIDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Según lo solicitado, adjunto remito debidamente firmado Convenio de Cooperación Interinstitucional de Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento con la Subsecretaría.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Irene Henriquez Minanda, Administrativo

SRM Economía, Fomento Tunsina Región de Tarapacá

REGIONAL

Inc. Lo Citado





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO REGIÓN DE TARAPACÁ

En Santiago, con fecha 16 de abril de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.725.337-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 12, de esta ciudad, por una parte; y, por la otra, la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO, en adelante la "Superintendencia", representada por su Superintendenta, doña JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.780.138-3, ambas domiciliadas en calle Hermanos Amunátegui Nº 232, piso 3, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO:

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es un organismo público, encargado de promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con





equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ejerciendo sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

Que, conforme a la Ley N° 20.720, de 9 de enero de 2014, que Sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo, en adelante la Ley N° 20.720, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, cuya principal función es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia y, en general, de toda persona que por ley se sujete a su supervigilancia y fiscalización; además de desempeñar las funciones que la Ley le encomienda en el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

Que, con fecha 9 de octubre de 2014, entró en vigencia la Ley N° 20.720, iniciando el ejercicio de sus funciones los "Coordinadores Regionales", funcionarios de la Superintendencia, cuyas labores deben ejercerse en las capitales de cada región del país.

Que, los Coordinadores Regionales tienen la especial misión de informar a la ciudadanía de regiones sobre el nuevo Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, aclarando sus dudas y ayudándola a utilizar la plataforma electrónica para el inicio de sus respectivos procedimientos.

Que, en este contexto, se hizo necesaria la colaboración de un Órgano de la Administración del Estado que contara con Secretarías Regionales Ministeriales, que pudieran facilitar a la Superintendencia un espacio en forma permanente en regiones para ejercer sus funciones, porque no sólo instruirán a la ciudadanía, sino también a los funcionarios de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.





Que, por tanto, resulta imprescindible para la Subsecretaría suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia que tenga por objetivo colaborar e incentivar el fortalecimiento de la institucionalidad regional de la Superintendencia y, más específicamente, asegurar el funcionamiento efectivo de los Coordinadores Regionales, en virtud de la relación de supervigilancia existente entre la Superintendencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia corresponderá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales de esta última, especialmente de las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo. Para tales efectos, el Coordinador Regional se trasladará a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la I Región.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de un espacio en la oficina ubicada en Calle Bolívar Nº 202, Oficina 1405, Edificio Finanzas, comuna de Iquique de la I Región de Tarapacá al Coordinador Regional de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetivos del presente Convenio.

TERCERO: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a la parte del inmueble cedido y el cumplimiento de los fines del presente





Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. El(La) Secretario(a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva podrá realizar la inspección personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- Los Coordinadores Regionales se comprometen a usar el espacio cedido adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta de culpa leve.
- 2) Los Coordinadores Regionales, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, elaborarán un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- 3) La operación, mantención y reparación derivadas del uso de la parte del inmueble cedido serán de cargo de la Superintendencia.
- 4) La Superintendencia podrá realizar mejoras en el inmueble, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de la especie cedida.
- 5) Los Coordinadores Regionales de la Superintendencia deberá realizar capacitaciones en materia de nuevos procedimientos concursales a los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo en la que ejerzan sus labores.

QUINTO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.





Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Cooperación, queda circunscrita solamente a aquélla relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

SEXTO: VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovable por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio cedido debe ser entregado por el Coordinador Regional al Secretario(a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva o a la persona a quien éste faculte por escrito para tales efectos.

El Convenio podrá expirar en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo correspondiente.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al





domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño al Secretario/a Regional Ministerial de Economía de la I Región; y por parte de la Superintendencia, a la Encargada Nacional de los Coordinadores Regionales.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTO.

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y la Superintendenta de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN DE ARRENDADOR DE INMUEBLE.

Que, mediante su firma, viene en manifestar su acuerdo con el presente Convenio de Cooperación el arrendador del inmueble en el que se ubica la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la I Región; debido a que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad está exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, por lo que comparece en este acto, don **FRANCO DELPERO MORALES**, representante legal de INVERSIONES DELCEP LTDA., en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría la cesión del uso del espacio de la oficina del inmueble previamente individualizado al Coordinador Regional de la Superintendencia.





DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARAVENA** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en Decretos N° 885, de 19 de noviembre de 2010, y N° 635, de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia, y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.720.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Nº 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta Nº 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **FRANCO DELPERO MORALES** para representar legalmente a INVERSIONES DELCEP LTDA., consta en escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 2 de agosto de 2011 ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina, respecto del inmueble en que ejerce sus funciones la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la I Región de Tarapacá, ubicado en Calle Bolívar N° 202, Oficina 1405, Edificio Finanzas, comuna de Iquique.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.





DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES O COPIAS.

El presente convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes y uno (1) para la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Previa lectura, firman.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA

ANA VARGAS VALENZUELA

JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

JOSEFINA MONTENEGRO ARAVENA

SUPERINTENDENTA

DE INSØLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

FRANCO DEL PERO MORALES

REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES DELCEP LTDA.



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO - REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 2 9 MAYO 2015

DECRETO EX	ENTO Nº	399
DECILE I C SI	LITTO IT	

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.720, que Sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, y en el decreto N° 183, de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, conforme a la Ley N° 20.720, que Sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo; la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- 2. Que, la citada ley estableció la figura de los Coordinadores Regionales, quienes tienen la función de informar a la ciudadanía de regiones sobre el nuevo Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, sin embargo, no cuentan con oficinas regionales para cumplir con su cometido.
- 3. Que, en este contexto, se hizo necesaria la colaboración de un Órgano de la Administración del Estado que contara con Secretarías Regionales Ministeriales, que pudieran facilitar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento un espacio en forma permanente para éjercer sus funciones en regiones.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMÁSIO

OFICIAL
DE PARTES

TERMINO DE TRAMITACIÓN

- 4. Que, en virtud del mandato legal de coordinación y colaboración entre los diferentes organismos públicos, con fecha 16 de abril de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales en las diferentes regiones, en este caso, en la Región de Tarapacá.
- 5. Que, en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se delega en el Jefe de la División Jurídica la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.
- 6. Que, por tanto, y en virtud a que el Convenio fue suscrito de la forma indicada en el numeral anterior, debe dictarse el decreto que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en conformidad a lo establecido en el decreto Nº 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento – Región de Tarapacá, de fecha 16 de abril de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO REGIÓN DE TARAPACÁ

En Santiago, con fecha 16 de abril de 2015, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante la "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña Ana Isabel Vargas Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.725.337-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 12, de esta ciudad, por una parte; y, por la otra, la SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO, en adelante la "Superintendencia", representada por su Superintendenta, doña JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.780.138-3, ambas domiciliadas en calle Hermanos Amunátegui Nº 232, piso 3, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO:

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es un organismo público, encargado de promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ejerciendo sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

Que, conforme a la Ley N° 20.720, de 9 de enero de 2014, que Sustituye el Régimen Concursal Vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y Perfecciona el Rol de la Superintendencia del Ramo, en adelante la Ley N° 20.720, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, cuya principal función es supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia y, en general, de toda persona que por ley se sujete a su supervigilancia y fiscalización; además de desempeñar las funciones que la Ley le encomienda en el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

Que, con fecha 9 de octubre de 2014, entró en vigencia la Ley N° 20.720, iniciando el ejercicio de sus funciones los "*Coordinadores Regionales*", funcionarios de la Superintendencia, cuyas labores deben ejercerse en las capitales de cada región del país.

Que, los Coordinadores Regionales tienen la especial misión de informar a la ciudadanía de regiones sobre el nuevo Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora, aclarando sus dudas y ayudándola a utilizar la plataforma electrónica para el inicio de sus respectivos procedimientos.

Que, en este contexto, se hizo necesaria la colaboración de un Órgano de la Administración del Estado que contara con Secretarías Regionales Ministeriales, que pudieran facilitar a la Superintendencia un espacio en forma permanente en regiones para ejercer sus funciones, porque no sólo instruirán a la ciudadanía, sino también a los funcionarios de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

Que, por tanto, resulta imprescindible para la Subsecretaría suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia que tenga por objetivo colaborar e incentivar el fortalecimiento de la institucionalidad regional de la Superintendencia y, más específicamente, asegurar el funcionamiento efectivo de los Coordinadores Regionales, en virtud de la relación de supervigilancia existente entre la Superintendencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional en el cumplimiento de los fines de las instituciones comparecientes, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización

de servicios de la Superintendencia para todas las personas, en especial, en materia de Procedimiento de Renegociación de Personas Deudoras.

La colaboración entre la Subsecretaría y la Superintendencia corresponderá en facilitar la ejecución de las labores que le correspondan a los Coordinadores Regionales de esta última, especialmente de las tareas que se realicen en conjunto con las diferentes Secretarías Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo. Para tales efectos, el Coordinador Regional se trasladará a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la I Región.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de un espacio en la oficina ubicada en Calle Bolívar N° 202, Oficina 1405, Edificio Finanzas, comuna de Iquique de la I Región de Tarapacá al Coordinador Regional de la Superintendencia, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetivos del presente Convenio.

TERCERO: FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a la parte del inmueble cedido y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual los Coordinadores Regionales deberán otorgar todas las facilidades necesarias. El(La) Secretario(a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva podrá realizar la inspección personalmente o encargar esa labor a otra persona por escrito.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA.

- Los Coordinadores Regionales se comprometen a usar el espacio cedido adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta de culpa leve.
- 2) Los Coordinadores Regionales, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de la Región, elaborarán un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.
- La operación, mantención y reparación derivadas del uso de la parte del inmueble cedido serán de cargo de la Superintendencia.
- 4) La Superintendencia podrá realizar mejoras en el inmueble, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría y del arrendador cuando corresponda, en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de la especie cedida.
- 5) Los Coordinadores Regionales de la Superintendencia deberá realizar capacitaciones en materia de nuevos procedimientos concursales a los funcionarios

de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo en la que ejerzan sus labores.

QUINTO: DE LA COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para las partes.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada institución, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

Las partes concuerdan que la colaboración que mutuamente las partes se brinden, en virtud del presente Convenio de Cooperación, queda circunscrita solamente a aquélla relacionada con actividades que se puedan enmarcar en el ámbito de sus competencias legales.

SEXTO: VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser renovable por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula siguiente.

Al término del Convenio, el espacio cedido debe ser entregado por el Coordinador Regional al Secretario(a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región respectiva o a la persona a quien éste faculte por escrito para tales efectos.

El Convenio podrá expirar en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo correspondiente.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica, por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor

Tamaño al Secretario/a Regional Ministerial de Economía de la I Región; y por parte de la Superintendencia, a la Encargada Nacional de los Coordinadores Regionales.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTO.

La Subsecretaría y la Superintendencia convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría y la Superintendenta de Insolvencia y Reemprendimiento.

DÉCIMO: AUTORIZACIÓN DE ARRENDADOR DE INMUEBLE.

Que, mediante su firma, viene en manifestar su acuerdo con el presente Convenio de Cooperación el arrendador del inmueble en el que se ubica la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la I Región; debido a que el contrato de arrendamiento del inmueble indica que la propiedad está exclusivamente destinada al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, por lo que comparece en este acto, don **FRANCO DELPERO MORALES**, representante legal de INVERSIONES DELCEP LTDA., en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría la cesión del uso del espacio de la oficina del inmueble previamente individualizado al Coordinador Regional de la Superintendencia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JOSEFINA MONTENEGRO ARAVENA** para representar a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento consta en Decretos N° 885, de 19 de noviembre de 2010, y N° 635, de 17 de septiembre de 2013, ambos del Ministerio de Justicia, y en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.720.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución Nº 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de don **FRANCO DELPERO MORALES** para representar legalmente a INVERSIONES DELCEP LTDA., consta en escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 2 de agosto de 2011 ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina, respecto del inmueble en que ejerce sus funciones la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la I Región de Tarapacá, ubicado en Calle Bolívar N° 202, Oficina 1405, Edificio Finanzas, comuna de Iquique.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES O COPIAS.

El presente convenio se extiende en cuatro (4) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes y uno (1) para la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

FIRMARON: POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, ANA VARGAS VALENZUELA, JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; JOSEFINA MONTENEGRO ARAVENA, SUPERINTENDENTA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO; Y FRANCO DELPERO MORALES, REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES DELCEP LTDA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO







Distribución:

- División Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.